

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
CONSEJO NACIONAL DE INMIGRACIÓN

Autorización de Trabajo a extranjeros
Resolución Normativa nº 18, de 18 de agosto de 1998.

Ordena la concesión de visa permanente al extranjero que pretenda venir al País en la condición de inversionista, administrador o director de empresa localizada en Zona de Procesamiento de Exportación - ZPE.

El CONSEJO NACIONAL DE INMIGRACIÓN instituido por la Ley nº 8.490, de 19 de noviembre de 1992, en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto nº 840, de 22 de julio de 1993, resuelve:

Art. 1º Los requerimientos para Autorización de Trabajo para el inversionista extranjero en una empresa localizada en Zona de Procesamiento de Exportación - ZPE, así como para los respectivos administradores o directores, serán presentados obligatoriamente ante el Consejo Nacional de las Zonas de Procesamiento de Exportación - CZPE, que los conducirá al Ministerio de Trabajo debidamente indicados y con el parecer en cuanto a la conveniencia del consentimiento del pedido.

Art. 2º Observado lo dispuesto en el artículo anterior, el pedido será conducido al Ministerio de Trabajo, acompañado de los documentos exigidos para la concesión de Autorización de Trabajo.

Párrafo único. Concedida la Autorización de Trabajo, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá expedir la visa permanente para inversionista extranjero, administrador o director.

Art. 3º El Ministerio de Justicia podrá cancelar la permanencia del extranjero a la que se refiere esta Resolución Normativa, si recibe del Consejo Nacional de Zonas de Procesamiento de Exportación un comunicado sobre el incumplimiento de las condiciones aprobadas en el proyecto de inversión a la cual esté vinculado.

Art. 4º Queda revocada la Resolución nº 24, de 25 de marzo de 1994.

Art. 5º Esta Resolución Normativa entra en vigor a la fecha de su publicación.

JOÃO CARLOS ALEXIM

Presidente del Consejo Nacional de Inmigración

Publicada en el DO nº 243-E, de 18/12/98, Sección 1, pág. 5.